



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXX

Lunes 1 de marzo de 1965

Núm. 26

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 6-65

Precios oficiales de venta al público para el mes de marzo de 1965

ACEITE DE OLIVA.—Quedan en libertad de precio todos los aceites de oliva comestibles, tanto envasados como a granel.

Se recuerda la obligatoriedad por parte de almacenistas y detallistas de tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder por ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el aceite a granel.

ACEITES DE SEMILLAS.—Los aceites de semillas importados, así como los procedentes de semillas tratadas en el territorio nacional, se venderán al público al precio de 22'00 pts. litro, envasado aparte a devolver.

Los aceites de orujo de aceituna refinados y los de semilla de algodón refinados, de producción nacional, se venderán al público, envasados, al precio de 22'00 pts. litro, envasado aparte a devolver.

Por excepción, los aceites de GIRASOL, cuando se expendan puros sin mezcla, llevarán en la etiqueta su propia denominación y se venderán al público al precio que determine la Comisaría General.

ACEITE DE CACAHUET.—El precio

de venta al público de esta clase de aceite no podrá ser inferior al señalado como de protección para los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez, más los márgenes de comercialización. Todos los aceites de semillas y de

cacahuet, han de venderse al público envasados, en cualquier clase de envase de capacidad comprendida entre un cuarto de litro y múltiplos de éste hasta 50 litros y al amparo de marca registrada.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 gr.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

CAFE TOSTADO						
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en su distintas clases.

HUEVOS

Quedan en libertad de precio y circulación, según determina la Circular número 5/64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 96, de fecha 21 de abril de 1964.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 ptas. en docena, sobre los precios de compra que abonen, a excepción de los huevos de ca-

lidad SS de más de 65 gramos de peso unitario, que gozarán de libertad de margen comercial, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de

que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable con precinto de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial, se le reconoce hasta 2'50 pesetas docena por los gastos que ello presente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS, que no se fija limitación para los gastos de envasado.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos.....	7'10 pts
«Pan candeal», pieza de 500 gramos.....	4'70 pts.
«Pan flama», pieza de 800 gramos.....	6'80 »
«Pan flama» pieza de 500 gramos.....	4'50 »

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio.

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg.
Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores...	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

ARROZ

Blanco primera, a 13'10 ptas. kilo y blanco primera matizado a 13'30 pesetas kilo.

Sobre los precios de este artículo no podrán incrementarse impuestos ni gravámenes de ninguna clase.

Stock en poder de almacenistas

Para atender los pedidos que formulan los detallistas, los almacenistas de coloniales que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán en todo momento de las cantidades precisas del de regulación.

Obligación de los detallistas

En los establecimientos detallistas deberá figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indique la venta de arroz de regulación, clase «primera», y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.^a clase, 79'00 pesetas kilo; 2.^a clase, 56'00 ptas. kilo; 3.^a clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 26 de febrero de 1965. -- El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 651

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

Por GARCIA JIMENO E HIJOS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "CARRETERA LOCAL DE SAN CEBRIAN DE CAMPOS A MONZON.—VARIANTE PARA LA SUPRESION DEL PELIGROSO CRUCE SOBRE EL CANAL DE CASTILLA EN EL KM. 5.—TERMINACION DE OBRAS", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de RIBAS DE CAMPOS, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por

deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre, durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Palencia 22 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia de Palencia

Convocatoria de interinidades (Volantes)

Por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación Primaria, Estatuto del Magisterio, Decreto de 21 de diciembre de 1951, y demás disposiciones concordantes, se abre convocatoria para cubrir tres vacantes existentes en la lista de maestras interinas volantes. Las que pretendan tomar parte en la convocatoria deberán presentar, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, sita en la calle Martínez de Azcoitia, núm. 1, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, instancia dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, a la que unirán la documentación siguiente:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, legalizada y legitimada los que hayan nacido fuera de la provincia.

b) Certificación acreditativa de la convocatoria en que se terminaron los estudios de Magisterio.

c) Copia compulsada del Título profesional o, en su defecto, certificación de haber abonado los derechos para su obtención. El haber satisfecho el importe del título podrá justificarse en el documento mencionado en el apartado b).

d) Certificación médica acreditativa de no carecer de defecto físico que no esté legalmente dispensado y de enfermedad contagiosa que la imposibilite para el ejercicio de la profesión y otro, expedido por el Dispensario

rio Antituberculoso en el que, asimismo se acredite que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Informes concretos referidos a haber observado buena conducta en todos los aspectos, expedidos por el Cura Párroco y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Alcaldía de su residencia.

g) Certificado de haber cumplido, o hallarse exentas del Servicio Social.

h) Declaración jurada de no haber sido separada de ningún Cuerpo del Estado por expediente gubernativo o de depuración, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos.

i) Certificado expedido por la Delegación en el que se acredite su condición de hijas o huérfanas de maestros nacionales, Profesores de Escuelas del Magisterio o Inspectores de Enseñanza Primaria, en activo o jubilado.

Las maestras que hayan ejercido con anterioridad o estén ejerciendo en la actualidad interinidad en esta provincia, solamente acompañarán a su instancia el certificado a que se refiere el apartado i), y hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa, a cuyo fin presentarán junto con ésta todos los títulos administrativos.

Palencia 20 de febrero de 1965.—El Secretario, Narciso Gárate.

619

ORGANIZACION SINDICAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. MADRID

«OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA»

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S., convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de reparaciones extraordinarias del grupo Aguilar de Campoo, en AGUILAR DE CAMPOO (Palencia), según proyecto redactado por el Arquitecto DON CANDIDO GARCIA GERMAN.

El presupuesto de subasta asciende a UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS OCHO PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (1.093.908,82 pesetas), y la fianza provisional a VEINTIUNA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (21.878,76 pesetas).

El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, durante quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuera festivo al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de..., a las doce horas del... día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de PALENCIA (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura) y en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, febrero de 1965.—El Jefe Nacional de la Obra (ilegible).

610

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, esta Delegación, en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, ha dictado el día 20 de febrero de 1965 ACUERDO, rectificando el perímetro de la zona de concentración parcelaria de Cevico Navero (Palencia), determinando en el Decreto de 27 de febrero de 1964, a solo efecto de comprender dentro del mismo, las siguientes parcelas de la periferia cuya superficie se extiende en parte, por otros términos municipales.

Parcelas que se incluyen en el perímetro

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	236	Asensio Esteban, Hilario
"	238	Ayuntamiento
"	247	Desconocido
"	230	Mínguez Villafruela, Flaviano
"	248	Cabezón González, Victorino
"	249	Ayuntamiento
"	66	Perote Almazán, Teófilo
"	150	Monge Monge, Floriano
"	151	Asensio Mínguez, Venancio
3	152	Asensio Mínguez, Jerónima
"	153	Desconocido
"	154	Cabezón González, Victorino
"	155	Desconocido
"	156	Cabezón González, Victorino
"	2	Fombellida Villafruela, Epifania
"	6	Sainz Martín, Hnos.
"	8-	Fombellida Ortega, Valerano
4	15	Fombellida Ortega, Valerano
"	30	Hortelano Monge, Senén
"	41	Fombellida Villafruela, Bernardo
"	44	Desconocido
"	64	Bachiller Martínez, María
6	8	Conde Monge, José
"	10	Villafruela Niño, Felicitas e Hijos
"	38	Ayuntamiento
"	64	Hortelano Monge, Senén
"	103	Villahoz Conde, Jesús
"	104	Villarrubia Baldazo, Emilia
23	116	González Mendoza, Teófilo
"	171	Ayuntamiento
"	175	González Mendoza, Teófilo
"	176	Pinedo Bartolome, Alejandro
"	184	Santamaría Bartolomé, Herminia
"	195	Escudero Pérez, Alejandro
"	63	Sanz Monedero, Isidoro e Hijos
24	77	Núñez Mendoza, Hnos.
"	84	Ayuntamiento
"	89	Villahoz Conde, Pío
"	121	Núñez Mendoza, Eulalia
27	22	Desconocido
"	43	Mínguez Asensio, Glicería
"	44	Desconocido

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
27	45	Villahoz Fombellida, Constantino e Hijos
28	47	Villafruela Niño, Felicitas e Hijos
"	48	Villarrubia Baldazo, Emilia
"	50	Ayuntamiento
"	123	Villafruela Niño, Felicitas e Hijos
"	128	Conde Monge, Jesús
"	132	Bengoechea González, Hnos.
29	134	Villahoz Conde, Pío
"	135	Villahoz Monge, Simeón
"	145	Conde Monge, Jesús
"	1	Asensio Benito, M. ^a Paz
"	2	Sanz Moreno, Isidoro e Hijos
"	12	Villahoz Baldazo, M. ^a Cruz
"	28	Ayuntamiento
"	29	Sanz Moreno, Trifino
31	31	Asensio González, Lucio
"	34	Ayuntamiento
"	44 1	Monge Perote, Felicitas
"	45	Ayuntamiento
"	46	Toribio Molinero, Ignacio
"	48	Monge Perote, Felicitas
"	49	Villahoz Conde, Licinia

VILLACONANCIO

"	96	Villahoz González, Vicente
"	97	Desconocido
"	105	Perote Almazán, Teófilo
"	106	Monge Monge, Máximo
8	107	Villahoz Conde, Licinia
"	110	Perote Almazán, Teófilo
"	111	Bengoechea González, Hnos.
"	112	Toribio Fombellida, Manuel
"	113	Perote Almazán, Teófilo
9	5	Calvo Martín, Asunción
10	133	González Fernández, Hnos.
10	143	Chato Alba, Pablo y Hnos.

Palencia 20 de febrero 1965.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible). 572

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO.

Obra: Canal de la margen izquierda del río Carrión.

Término municipal: Carrión de los Condes.

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos que han de ocuparse en el término municipal de Carrión con motivo de las obras del Canal de la margen izquierda del río Carrión, se hace pública insertándola a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el art. 19 de la Ley y 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de

forma justificativos de la oposición o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del respectivo Ayuntamiento, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por haberse ésta ya reconocido y declarado explícitamente por el Estado al aprobar el proyecto de la misma.

Los derechos a que se refiere este anuncio y su propietario, según datos recogidos por este Servicio, son los siguientes:

Número de orden, 1.—Propietarios: nombre y apellidos, doña Sabina Bregón Juárez (antes don Angel Aragón Nieto); residencia, Carrión de los Condes; bienes que se expropian: lugar, Carrión de los Condes; clase, urbana; expropiación, total.

Valladolid 24 de febrero de 1965.—El Ingeniero Director, P. A. (ilegible).

632

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal del Paz, Lomas.

Valladolid 20 de febrero de 1965.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

588

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 8-65, seguidos a instancia de Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "AUTISA", representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Jesús López Alonso y otro, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "AUTISA", representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, y dirigido por el Letrado don Manuel Rubio Díaz y de la otra, como demandado don Jesús López Alonso y don Idefonso Orejón Alonso, mayores de edad, transportistas y vecino de Palencia calle San Marcos, núm. 3, estos por su incomparecencia en situación de rebelía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Jesús López Alonso y don Idefonso Orejón Alonso y con ello completo pago al actor de la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO pesetas de principal y TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS de gastos de

protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Jesús López Alonso y don Ildefonso Orejón Alonso, expido el presente que firmo en Palencia a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Herrero.

592

CARRION DE LOS CONDES

Don Elías Ezquerro Munárriz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Doy fe: Que en los autos a que se hará referencia, obra la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la ciudad de Carrión de los Condes a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una y como demandante don Amando Torres Varona, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Llorente de la Vega, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y representado por el Procurador don Angel Pérez Tomé, y de la otra como demandado don Jesús Merino Rey, mayor de edad, soltero y vecino de San Llorente de la Vega, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 20.993 pesetas de principal, intereses legales y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren del demandado DON JESUS MERINO REY y con su importe hacer cumplido pago al ejecutante don Amando Torres Varona de la cantidad de veinte mil novecientos noventa y tres pesetas de principal, intereses legales desde las fechas de los respectivos protestos y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, de las que se hace expresa imposición al deudor, a quien será notificada esta sentencia mediante edictos a no ser que solicitara la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en prime-

ra instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Miñambres (rubricado).

Fue publicada en el mismo día.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Jesús Merino Rey, expido el presente en Carrión de los Condes a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Elías Ezquerro.—V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental (ilegible).

594

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Asteria Acero Merino, fallecida intestada en Calzadilla de la Cueva (Palencia), de donde era natural, el 9 de enero de 1965, en favor de sus hermanos de doble vínculo, parientes de segundo grado, don Bernardino y don Emiliano Acero Merino, en el que SE LLAMA a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Carrión de los Condes a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—José Miñambres Flórez.—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

595

Juzgados de Paz

VERTAVILLO

Cédula de citación

En vista de lo mandado por el Sr. Juez de Paz de esta localidad de Vertavillo, en providencia de esta fecha, en las actuaciones de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado por infracción a la Ley de Caza, contra don Luis Merino Alvarez, que últimamente tenía su domicilio en la c/. Puente Duero, núm. 33, de Valladolid, por cazar en el coto de "La Tiñosa", de este término municipal, el 7 de octubre de 1956, se cita al denunciado don Luis Merino Alvarez, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, el día diez de marzo próximo y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que si no comparece en el día y hora señalados, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar y debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

En Vertavillo a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

586

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Acordada, por la Corporación de mi presidencia, la exacción municipal sobre adencantamiento de muros, fechadas, puertas y ventanas y aprobada la Ordenanza fiscal que regulan su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Alar del Rey 23 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

596

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres 23 de febrero de 1965.—El Alcalde, Avelino González.

626

ASTUDILLO

Edicto de subasta

Al siguiente día hábil, después de que transcurran los veinte igualmente hábiles, de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a la hora de las doce, la subasta del arriendo de pastos del monte de esta villa, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El plazo de duración del aprovechamiento, será durante dos años Forestales, que darán comienzo el 1.º de octubre de 1964, y terminará el 30 de septiembre de 1966, y el tipo de tasación base es de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS PESETAS, y el precio índice de ciento treinta y nueve mil seiscientos pesetas, que el adjudicatario hará efectivas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por períodos anuales, la primera una vez hecha la adjudicación definitiva de la su-

basta, y la segunda en el mes de octubre de 1965.

Dicha subasta se celebrará de conformidad al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, a excepción de la cláusula 10 que queda modificada en cuanto al precio y duración del arriendo, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156, de 28 de diciembre de 1964, en los particulares aprobadas por este Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán en manos de quien la presida, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación; estas sumas se devolverán al terminarse el acto, excepto la depositada por el mejor postor, quien una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el diez por ciento del precio de adjudicación, en metálico.

Las proposiciones podrán presentarse durante los días y hora de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del siguiente de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta las catorce horas del día anterior a su celebración.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles de celebrada la primera, a las doce horas, en dicha Casa Consistorial, admitiéndose pliegos hasta las catorce horas del día anterior.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en la calle de..., número..., con Documento de Identidad, número..., expedido en..., del año de..., núm..., enterado de las condiciones de la subasta para el arriendo de los pastos del monte de este Ayuntamiento de Astudillo, para los años de 1.º de octubre de 1964, a 30 de septiembre de 1966, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de..., pesetas por dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás condiciones del pliego, acompaño declaración, en la que afirmo bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los arts. 4.º y 5.º de citado Reglamento, y documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

En... a... de... de 1965

El proponente

Astudillo 22 de febrero de 1965.—El Alcalde, E. Sendino.

581

BAÑOS DE CERRATO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 del presente, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la contratación de la urbanización y pavimentación de la calle Defensores de Oviedo, de Venta de Baños, de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal y horas de once a trece, durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentar en contra del mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 312 de la Ley de Régimen Local vigente y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Venta de Baños 23 de febrero de 1965.—El Alcalde, José Paredes.

613

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrio de San Pedro 20 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

584

BASCONES DE OJEDA

ANUNCIO

El primer día hábil en que se cumplan los veinte a partir de la inserción del presente ANUNCIO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue se celebrará la subasta del aprovechamiento de 300 árboles del monte "Bostal", de la pertenencia de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Báscones de Ojeda 22 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

585

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1964, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan exarros aritméticos o de copia.

reclamaciones que crean convenientes sobre minarlo y hacer dentro del plazo fijado las Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Bustillo del Páramo 25 de febrero de 1965.—Elcalde, Juan Miguel Mata.

629

CORVIO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvio 20 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

587

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Micieces de Ojeda 19 de febrero de 1965.—El Alcalde, Domingo Barbero.

598

PALENZUELA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que por la Corporación municipal que preside, ha aprobado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y que son las siguientes:

Ordenanzas modificadas

Tasa por voz pública.
Entrada de carruajes.
Tasa de arastre de carros.
Arbitrio bicicletas.
Arbitrio perros.
Aprovechamiento de pastos.

Ordenanzas de nueva creación

Saca de arenas y de otros materiales de construcción.
Ocupación de la vía pública o en terrenos del común.
Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanzas que siguen sin modificar

Recargo industrial.
Riqueza urbana.
Riqueza rústica.
Prestación personal y de transporte.
Desagüe de canalones.
Riqueza provincial.
Aprovechamiento de rótulos.

Con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes conforme al artículo 722 de citada disposición se halla el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamación que contra el mismo se formulen.

Palenzuela 22 de febrero de 1965.—El Alcalde, Julio Martínez.

635

Débitos del Ayuntamiento de PAREDES DE NAVA

Ausencio Rodríguez García, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Hago asber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Ayuntamiento de Paredes de Nava, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 23 de marzo de 1965, en el Juzgado de Paz de Paredes de Nava, a las doce horas.

Deudor don Miguel de Viguri Bedoya: El piso bajo de la casa de la calle de Santa María, sita en Paredes de Nava, señalada con el número 7, con dos patios, o sea, el principal y el del lagar y corral, así como la herrén y las dos habitaciones que están en la planta alta encima del comedor, o sea, la que tiene dos ventanas que dan al patio principal y que ahora tiene una puerta que dá a la galería o corredor, y la habitación contigua que antes tenía una puerta a la escalera que va desde el cuarto del corredor al piso de arriba. En el piso bajo no están comprendidas las habitaciones despacho, el colmenar y el huerto.

CAPITALIZACION, 52.000 pesetas.

Cargas que gravan este inmueble, 21.075,55 pesetas.

VALOR PARA LA SUBASTA, 30.924,45 pesetas.

Condiciones para la subasta:

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Agente Ejecutivo, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en Arcas Municipales.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Paredes de Nava 23 de febrero de 1965.—Ausencio Rodríguez.

617

PEDROSA DE LA VEGA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de la vega 25 de febrero de 1965.—El Alcalde, P. O., Florencio Franco.

630

POMAR DE VALDIVIA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pomar de Valdivia 24 de febrero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

625

VELILLA DEL RIO CARRION**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velilla del Río Carrión 23 de febrero de 1965.—El Alcalde, C. Mediavilla.

631

VILLATURDE**EDICTO**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de los corrientes, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, ha adoptado el acuerdo de aprobación y orden de prelación de las exacciones juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, con arreglo a lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1945, en la forma que a continuación se expresa:

Ordenanzas modificadas

Núm. 17 sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Núm. 4 sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Núm. 18 sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Ordenanzas de nueva creación

Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza de chimeneas.

Derechos y tasas sobre licencia para construcciones y obras.

Asimismo acordó prorrogar las demás Ordenanzas que han regido en el ejercicio de 1964.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de la citada Ley de Régimen Local, se halla el expediente de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Villaturde 22 de febrero de 1965.—El Alcalde, Angel Ramos.

603

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Palenzuela.	636
Santervás de la Vega.	643
Santoyo.	649
Villacidaler.	634
Villameriel.	648
Villamoronta.	641
Villaturde.	642

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde

esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Antigüedad.	637
Ayuela.	647
Becerril de Campos.	624
Buenavista de Valdavia.	646
Calzada de los Molinos.	
Castromocho.	649
Tabanera de Valdavia.	644
Valderrábano.	645

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Osorno.	633
---------	-----

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Valdegama.	582
Valoria de Aguilar.	602

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Valdegama.	582
Valoria de Aguilar.	602

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MICIECES DE OJEDA

(Palencia)

EDICTO

Don Jesús Polanco Cabria, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Micieces de Ojeda (Palencia).

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes de esta Hermandad Sindical, para el cobro de cuotas de sostenimiento de la misma y para el año en curso; queda expuesto en la Secretaría de esta Hermandad, al público, durante quince días, a partir del día que venga publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado y hacer las oportunas reclamaciones que en derecho convengan de la relación padrón citada.

Las reclamaciones que se presenten han de hacerse por escrito y debidamente reintegrado, dentro del plazo de los quince días de exposición, ya que pasado este plazo y resueltas que sean las reclamaciones que se presenten, se procederá a su cobro seguidamente, la cuota sindical.

Se advierte que no se atenderá reclamación alguna por justa y legal que sea, una vez de haber expirado el plazo de exposición de quince días.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Micieces de Ojeda 18 de febrero de 1965.—El Jefe de la Hermandad, Jesús Polanco Cabria.

600